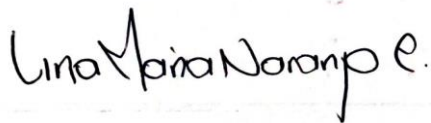


PROCESO: V. PRIVACIÓN DE PATRIA POTESTAD
DEMANDANTE: LUISA FERNANDA CASTAÑO GONZÁLEZ
DEMANDAD: VÍCTOR ALFONSO BUITRAGO GIRALDO
RADICADO: 2023-00205
AUTO: 595

CONSTANCIA SECRETARIAL: Chinchiná, Caldas, 16 de noviembre de 2023. A despacho del señor Juez, informando que la parte demandante allegó escrito indicando que no le es posible citar a los parientes por línea materna y solicitando que se notifique al demandado a través del EPMSC de MANIZALES, ya que se encuentra detenido por cuenta de dicho establecimiento.



LINA MARÍA NARANJO CARDONA
SECRETARIA

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

Chinchiná, Caldas, veinte (20) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Vista la constancia secretarial que antecede, se agrega al expediente para que allí obre el memorial presentado por el apoderado de la parte demandante y a través del cual refiere que no le es posible citar a los parientes de la línea materna, por cuanto desconoce el lugar de ubicación de los mismos y solicita se notifique al demandado a través del EPMSC de MANIZALES, ya que se encuentra detenido por cuenta de dicho establecimiento.

Conforme con lo anterior, en relación con la manifestación acerca de la imposibilidad de citar a los parientes por línea materna, se requiere a la parte demandante para que eleve la

solicitud de notificación de los mismos conforme lo señala el C. G. del P., por cuanto aduce desconocer el lugar donde los mismos puedan ser ubicados.

En relación con la notificación del demandado VÍCTOR ALFONSO BUITRAGO GIRALDO a través del EPMSC Manizales, se dispone oficiar a dicho centro penitenciario solicitándoles que, en el término de 10 días, contados a partir del día siguiente al de la notificación del presente auto, se sirvan realizar notificación personal del auto que admitió la demanda radicada 2023-00205 al señor VÍCTOR ALFONSO BUITRAGO GIRALDO quien se identifica con la cédula de ciudadanía No. 1.054.992.986 y que promueve en su contra la señora LUISA FERNANDA CASTAÑO GONZÁLEZ, advirtiéndole que con el fin de contestar la demanda y formular excepciones, cuenta con el término de 20 días, contados a partir del día siguiente al de la notificación respectiva.

Para los fines pertinentes se les remitirá el escrito de la demanda, anexos y auto admisorio de la demanda radicada 2023-00205.

Adviértaseles que, dentro del término concedido, deben allegar a este Despacho Judicial, prueba de haberse notificado personalmente el citado proveído al señor Buitrago Giraldo y de haberse entregado a éste los documentos ya mencionados. Por secretaria, líbrense las comunicaciones pertinentes.

NOTIFÍQUESE,

A handwritten signature in black ink, consisting of a series of loops and a horizontal line, representing the name César Augusto Cruz Valencia.

CÉSAR AUGUSTO CRUZ VALENCIA
JUEZ